

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 91

AÑO: 2023

Iniciador: Cámara de Diputados. PODER EJECUTIVO.-

Tipo: LEY

Extracto: "RETIFICACION DEL DECRETO ACUERDO N° 648/2023, DE CREACION DEL REGIMEN DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO".-

Fecha: 27 Julio 2023

Hora: 09:03:01.395537



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 JUL 2023

NOTA C.D.P. N° 038

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Ratificación del Decreto Acuerdo N° 648/2023, de Creación del Régimen de Impulso al Empleo Privado”**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 26 de julio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Mra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

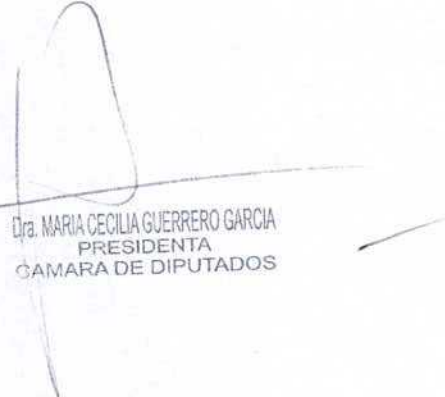
ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Decreto Acuerdo N° 648/23, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 22 de marzo del 2023 de conformidad a lo previsto por el Artículo 184° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 024

RECIBIDO: 05-07-2023
VENCIMIENTO: 27-07-2023



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº 153 GDE EX-2023-00016818- -HCDCAT-
DVMES#PCDC Año 2023

Iniciador PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. -

Tipo de proyecto DECRETO ACUERDO

Extracto “DECRETO ACUERDO Nº 648/2023, Crease el Régimen de Impulso al Empleo Privado”.-

- Legislación Social y del Trabajo -



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



**Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca**

2023

Carátula Expediente



Número: PV-2023-00016819-HCDCAT-DVMES#PCDC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Miércoles 10 de Mayo de 2023

Referencia: Carátula del expediente EX-2023-00016818- -HCDCAT-DVMES#PCDC

Expediente: EX-2023-00016818- -HCDCAT-DVMES#PCDC
Fecha Caratulación: 10/05/2023
Usuario Caratulación: MARIA VICTORIA LEIVA VILLALBA (MVLEIVAV)
Usuario Solicitante: MARIA VICTORIA LEIVA VILLALBA (MVLEIVAV)
Código Trámite: DACUERDO - Decreto Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo
Descripción: PODER EJECUTIVO CATAMARCA - REF.: REMITIR COPIA AUTENTICADA
DECRETO ACUERDO N° 648 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2.023.-
Cuit/Cuil: ---
Tipo Documento: ---
Número Documento: ---
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: ---
Nombres: ---
Razón Social: PODER EJECUTIVO CATAMARCA
Email: ---
Teléfono: ---
País: ARGENTINA
Provincia: CATAMARCA
Departamento: CAPITAL
Localidad: SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Domicilio: ...
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: 4700

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: PODER EJECUTIVO CATAMARCA - REF.: REMITIR COPIA
AUTENTICADA DECRETO ACUERDO N° 648 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2.023.-




LEONOR ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 ABR 2023

SEÑORA
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA
Dra. María Cecilia Guerrero García
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Acuerdo N° 648 de fecha 22 de Marzo de 2023, de conformidad a lo previsto por el Artículo 184° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



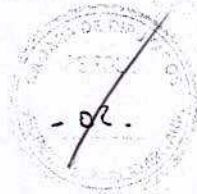
[Signature]
LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 13	Día: 13
Mes: ABR	Mes: ABR
Año: 2023	Año: 2023
Hora: 11:34	Hora: :
Folios: 96	Folios: :
Firma: <i>[Signature]</i>	Agente: Argonabr Judith

CAMARA DE DIPUTADOS MESA DE ENTRADAS PRESIDENCIA	
Letra: N°	Año:
ENTRO	SALIO
Día: 13	Día: 13
Mes: 04	Mes: :
Año: 23	Año: :
Hora: 11:53	Hora: :
Folios: 6 (ses)	Folios: :
Firma: Julia	Agente: :

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° 153/2023	Letra: :
Entró: 10/05/2023	Hs.: 08:00
Salió: / /	Hs: :
A: <i>[Signature]</i>	Folios: (96)
Recibido por: <i>[Signature]</i>	
Registrado por: <i>[Signature]</i>	Rodrigo



LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO



El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 MAR 2023

VISTO:

El Expediente EX-2023-00287361-CAT-MICE, mediante el cual el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, gestiona la creación e implementación del "REGIMEN PROVINCIAL DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra promoviendo una serie de políticas direccionadas a impulsar el crecimiento de industrias y comercios incentivando su radicación como también garantizando su permanencia mediante la aplicación de distintas herramientas.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a través de diferentes programas tiene como uno de sus objetivos primordiales la promoción del empleo privado para mejorar las condiciones de los emprendimientos radicados en la Provincia, incentivando la generación de empleo y de esta forma propiciar también el crecimiento para que los sectores más vulnerables de la sociedad tengan una oportunidad de insertarse en el mundo del trabajo.

Que, en esta inteligencia, la implementación del presente régimen no solo tiene por finalidad brindar apoyo a las empresas a los fines de garantizar su radicación y permanencia, sino también posibilita la contratación de mano de obra generando empleo genuino, combatiendo de esta forma la desocupación, el desempleo e incentivando no solo a la contratación de mano de obra sino también la capacitación de los trabajadores.

Que el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia reza: "El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas, agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin".

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2023-00289927-CAT-MICE de fecha 17 de Febrero de 2023, suscripta por el Sr. Ministro de Industria, Comercio y Empleo dirigida al Señor Gobernador de la Provincia por la cual se eleva la propuesta para la implementación de dos (2) Programas (Programa Iniciar y Programa Fomento al Empleo Privado).

Que a orden 05, obra Proyecto de Ley N° IF-2023-00290055-CAT-MICE de fecha 17 de Febrero de 2023 del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo por el cual se propicia aprobar un Régimen Provincial de Empleo Privado cuyo objeto es dar impulso al Empleo Privado a través de la implementación de dos (2) programas en todo el territorio de la Provincia de Catamarca: "Programa Iniciar" y "Programa Fomento al Empleo Privado".

Que a orden 13, obra Informe N° IF-2023-00377130-CAT-DRICF#MICE de fecha 01 de Marzo de 2023, de la Dirección de Registro e Información Contable y Financiera dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en el cual informa los costos estimados anuales para los programas del Régimen Provincial al Empleo Privado, detallando: Programa Iniciar: por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 35.000.000,00) y Programa Fomento al Empleo Privado: por la suma de PESOS CIEN MILLONES CON 00/100 (\$ 100.000.000,00).

Que a orden 18, interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo mediante Dictamen N° IF-2023-00401498-CAT-DAJ#MICE de fecha 03 de Marzo de 2023, expresando que el presente trámite encuentra su basamento en el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia, no encontrando óbice para la continuidad del trámite.

The bottom of the document features three large, handwritten signatures in black ink, which appear to be the signatures of the officials involved in the process.

El Poder Ejecutivo Provincial

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLO
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO



Que a orden 26, obra Informe de firma Conjunta N° IF-2023-00431410-CAT-SFP#MEC de fecha 07 de Marzo de 2023, de la Secretaría de Finanzas Públicas dependiente del Ministerio de Economía.

Que a orden 38, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo incorpora Proyecto de Decreto Acuerdo (IF-2023-00513960-CAT-DAJ#MICE).

Que en el orden 42, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-00529257-CAT-AGG de fecha 16 de Marzo de 2023, manifestando que el titular del Poder Ejecutivo podrá dictar el pertinente instrumento legal con sustancia legislativa cuando se trate de cuestiones de urgencia, excepcionales y/o se encuentre en receso el Poder Legislativo, siempre que no trate cuestiones privativas al Poder Legislativo y solo reservadas a este. Dicha facultad del Poder Ejecutivo surge del art. 184° de la Constitución Provincial en virtud del cual deberá remitirse el Decreto a la legislatura provincial en el primer periodo de sesiones posterior al dictado del mentado acto administrativo a los fines de su control, toda vez que tal como se dijo es un acto administrativo pero con sustancia legislativa, en caso de que la legislatura no ejerza el derecho de veto -total o parcial- el Decreto conservará su vigencia. Por lo expuesto concluye no existe objeción jurídica alguna para el dictado del Decreto Acuerdo pretendido.

Que a orden 48, obra Providencia N° PV-2023-00539267-CAT-MICE de fecha 17 de Marzo de 2023, del Sr. Ministro de Industria, Comercio y Empleo por el cual ratifica el rango etario sugerido del "Programa Iniciar", el cual incluye a jóvenes entre 16 a 24 años.

Que a orden 52, mediante Nota N° NO-2023-00586772-CAT-SGE#MICE de fecha 22 de Marzo de 2023, la Secretaria de Generación de Empleo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo informa que se modifica la denominación para que se identifique como "REGIMEN PROVINCIAL DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO".

Que a orden 55, mediante Providencia N° PV-2023-00588476-CAT-MICE de fecha 22 de Marzo de 2023, el Ministro de Industria, Comercio y Empleo toma conocimiento, comparte y ratifica lo manifestado por la Secretaria de Generación de Empleo y Dirección de Asuntos Jurídicos, aclarando que se procedió a realizar el cambio en la Denominación del Programa que se pretende aprobar por el siguiente: "REGIMEN PROVINCIAL DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO".

Que a orden 57, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2023-00602583-CAT-DAS#AGG de fecha 23 de Marzo de 2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de Asesoría General del Gobierno en la cual se adjunta Informe A.G.G. N° 01 manifestando que al no incorporarse cambios sustanciales al proyecto analizado oportunamente ratifica el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-00529257-CAT-AGG de fecha 16 de Marzo de 2023 incorporado a orden 42.

Que asimismo el artículo 184° de la Constitución Provincial establece que los Decretos dictados por el Gobernador en receso legislativo conservan su vigencia salvo que fueran derogados total o parcialmente por la legislatura en el primer periodo ordinario subsiguiente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° y 184° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. - Créase el "RÉGIMEN PROVINCIAL DE IMPULSO AL EMPLEO PRIVADO" el que tendrá por objeto establecer un régimen especial de promoción del empleo privado con el fin de promover la inserción de desempleados al mercado laboral formal, a través de la implementación de dos (2) programas.

ARTÍCULO 2°. - Créase en el marco del Régimen instituido en el Artículo 1° del presente instrumento legal el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO JOVEN - INICIAR", conforme las

LUIS ALBERTO QUIROSA
JEFE DPTO. REGISTRO Y FOTOCOPIACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO

SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
CAMARA DE SENADORES
DIRECCION DE COMISIONES
FOLIO 08

El Poder Ejecutivo Provincial

pautas y lineamientos establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

[Signature]
BIOLA DE LOS ANGELES SEGURA
MINISTRA DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 3°. - Créase en el marco del Régimen instituido en el Artículo 1° del presente instrumento legal el "PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO", conforme las pautas y lineamientos establecidos en el Anexo II que forma parte integrante del presente instrumento legal.

[Signature]
ERONICA EDITH SORIA
MINISTRA DE TRABAJO, PLANIFICACION Y REC. HUMANOS

ARTÍCULO 4°. - La Autoridad de Aplicación podrán realizar auditorías a los fines de poder verificar la correcta contraprestación de los beneficiarios de los Programas a través de supervisiones espontáneas en los horarios de trabajos declarados y análisis de la documentación presentada y aportada por la empresa beneficiaria.

[Signature]
JOS RAUL CHICO
MINISTRO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 5°. - Facultase el Ministerio de Economía a incorporar recursos y realizar las reestructuraciones presupuestarias e incrementos de partidas del presupuesto vigente a efectos de contar con los recursos y créditos presupuestarios necesarios para cumplir con los fines establecidos en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°. - Facultase a la Autoridad de Aplicación a celebrar Convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas o intermedias u organismos nacionales al efecto del cumplimiento del objetivo del presente régimen.

[Signature]
MANUEL SAURO MOLINA
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

ARTÍCULO 7°. - Autorizase a la Dirección Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a realizar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias como así también a hacer efectiva la asistencia financiera que se otorgue conforme las facultades establecidas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8°. - Instituyese como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, quedando facultado para el dictado de todas las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias a los fines de la implementación del "Régimen Provincial de Impulso al Empleo Privado".

ARTÍCULO 9°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Economía, Secretaría de Presupuesto, Secretaría de Finanzas Públicas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 10°. - Remítase copia autenticada del presente instrumento legal a ambas Cámaras del Poder Legislativo a los fines de lo dispuesto por el Artículo 184° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 11°. - Comuníquese, Publíquese y dése a Registro Oficial y Archívese.

[Signature]
ROBERTO BRUNELLO
MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DECRETO ACUERDO N° 648

[Signature]
MARIA MANUELA AVILA
MINISTRA DE SALUD

[Signature]
Eduardo Alejandro Niederle
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

[Signature]
LUCAS ZAMPIERI
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

[Signature]
GONZALO DARIO MASCHERONI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA

[Signature]
JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DESARROLLO HUMANO

[Signature]
DALMACIO ENRIQUE MERA
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS



[Signature]
Dra. ANDREA MELANIE CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION

[Signature]
FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

[Signature]
ALVAREZ LISANDRO
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

[Signature]
Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

[Signature]
MARCELO ADRIAN MURUA PALACIO
MINISTRO DE MINERIA

LUIS ALBERTO QUIROGA
JEFE OPTO. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
DIRECCION PROVINCIAL DE DESPACHO



El Poder Ejecutivo Provincial

ANEXO I

640

PROGRAMA PROVINCIAL DE EMPLEO JOVEN - INICIAR

Finalidad: El Programa Provincial de Empleo Joven tendrá como finalidad promover la inclusión de las y los jóvenes de la Provincia al mercado laboral.

Objetivos Particulares: Son objetivos del Programa Provincial de Empleo Joven el de generar la incorporación al mercado laboral de jóvenes entre dieciséis (16) y veinticuatro (24) años de edad.

Beneficiarios:

- a) Jóvenes desempleados de entre dieciséis (16) y veinticuatro (24) años de edad inclusive que registren domicilio en la Provincia de Catamarca.
- b) Empresas comerciales, de economía del conocimiento y todo aquel servicio de apoyo a las cadenas de valor estratégicas siempre que tengan su radicación en la Provincia de Catamarca.

Requisitos y Beneficios: La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos que deberán reunir los jóvenes y empresas para acceder al presente Programa. El beneficio consistirá en un aporte monetario a las empresas beneficiarias de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada nuevo joven contratado y registrado en relación de dependencia.

Modalidad: El Gobierno Provincial reintegrará a la empresa beneficiaria periódicamente hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada joven trabajador o trabajadora que se haya empleado bajo el presente régimen.

Duración: El beneficio para la empresa tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha del alta del primer trabajador incorporado bajo el presente régimen.

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]



El Poder Ejecutivo Provincial

ANEXO II 648

PROGRAMA DE FOMENTO AL EMPLEO PRIVADO

Finalidad:

- a) Garantizar el derecho constitucional a la igualdad y el trabajo.
- b) Promover el acceso de trabajadores y trabajadoras al empleo registrado.
- c) Crear un régimen de incentivos que propenda a la contratación de trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia y con estabilidad laboral.
- d) Fomentar la formalización del empleo.
- e) Promover la inserción laboral de trabajadores y trabajadoras que no cuenten con experiencia previa en el empleo formal.

Objeto: El presente Programa tiene por objeto brindar asistencia financiera al sector privado para favorecer la generación de empleo privado y promover la inserción laboral de trabajadores y trabajadoras en el ámbito de la provincia de Catamarca incorporando a personas mayores de edad en situación de desempleo o empleo informal al trabajo registrado.

Beneficiarios:

- a) Son sujetos beneficiarios las personas mayores de edad que no hayan accedido al empleo formal y/o que se encuentren en situación de desempleo o subempleo.
- b) Empresas radicadas en la Provincia de Catamarca, priorizándose a los sectores: industrial; Software y/o Servicios Tecnológicos; servicios directa o indirectamente vinculados a dichos sectores; servicios de mano de obra intensivos y/o que supongan la incorporación de manera directa de técnicos y/o profesionales catamarqueños; y todo otro sector que la Autoridad de Aplicación considere de importancia, siempre y cuando genere un impacto significativo en el desarrollo económico de la Provincia.

Requisitos: La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos que deberá reunir para acceder al presente Programa, como así también las condiciones, plazo y porcentajes del beneficio.

Modalidad: El Estado Provincial acordará por cada empleado contratado una ayuda económica no reintegrable. El importe máximo de beneficio no podrá ser superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) del Salario Mínimo Vital y Móvil.

La Autoridad de Aplicación determinará el porcentaje y escala de otorgamiento del beneficio debiendo tener en cuenta para la fijación de los porcentajes de asistencia financiera, la cantidad de puestos de trabajo a generar, el impacto poblacional, el tiempo y plazo de generación de empleo.

Duración: El beneficio tendrá una duración de dieciocho (18) meses computados a partir de la fecha de alta del primer trabajador incorporado bajo el presente régimen, y podrá ser prorrogado por única vez hasta un máximo de veinticuatro (24) meses.

La Autoridad de Aplicación dará preferente prioridad a los proyectos que incluyan perspectiva de género como también a aquellos que contemplen la contención a grupos minoritarios vulnerables.

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 10 MAY 2023

REF.: EXPTE.: 153/2023

fs.07

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Segunda Sesión Ordinaria del 10/05/2023.

Atentamente.

**SEÑORA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
LEGISLACIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO
SU DESPACHO.-**



[Signature]
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS DIRECCION DE COMISIONES	
NOTA N° 029/23	LETRA: —
ENTRO: 12/05/23	HS.: 11:30
SALIO: —	HS.: —
A: —	FOLIOS: 09
SECRETARIO: <i>[Signature]</i>	



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

[Signature]
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS